

Universidades	PCCT-1	PCCT-2	PCCT-3	PCCT-4	Total PCCT
Pablo de Olavide			1.000.000		1.000.000
UCUA	2.000.000				2.000.000
Total Andalucía	2.000.000		3.000.000		5.000.000
Politécnica de Catalunya		2.500.000		2.000.000	4.500.000
AQ	4.000.000		10.000.000		14.000.000
Total Cataluña	4.000.000	2.500.000	10.000.000	2.000.000	18.500.000
Total nacional	10.000.000	5.000.000	31.000.000	4.000.000	50.000.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

25014 *ORDEN de 20 de diciembre de 2001 por la que se establece una veda temporal para la pesca con artes de trampa en las aguas exteriores de la isla de Fuerteventura.*

El Reglamento (CEE) 3760/92, del Consejo, de 20 de diciembre por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura, fija como objetivo general de la política pesquera común, la protección y conservación de los recursos marinos y la organización sobre una base sostenible, de la explotación racional y responsable de los mismos, en condiciones económicas apropiadas para el sector, teniendo en cuenta sus repercusiones en el ecosistema marino y tomando en consideración, en particular, tanto las necesidades de los productores como las de los consumidores.

El Reglamento (CE) 850/98, del Consejo, de 30 de marzo, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos, establece las medidas técnicas de aplicación en las aguas comunitarias y, entre ellas, las de la Región 5 en la que se encuadra el Caladero Nacional de Canarias. Por otra parte, el artículo 46 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de que los Estados Miembros adopten medidas para la conservación y gestión de las poblaciones que vayan más allá de las exigencias mínimas definidas en dicha normativa comunitaria, siempre que tales medidas sean únicamente aplicables a los pescadores del Estado Miembro de que se trate, compatibles con el Derecho Comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas, adaptando el esfuerzo de la flota a la situación de los recursos pesqueros.

El Real Decreto 2200/1986, de 19 de septiembre, de Regulación de Artes y Modalidades de Pesca en aguas del caladero canario, contempla entre los artes y utensilios de pesca cuyo empleo autoriza los de nasa y tambor. Por otra parte, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Considerando las especiales características del caladero canario, desde el punto de vista pesquero, y, en especial, las de las aguas que circundan la isla de Fuerteventura, se hace conveniente, con el objeto de garantizar la explotación razonable y sostenible de sus recursos pesqueros a través de la prohibición de los utensilios pesqueros de trampa y, en especial, de las nasas y tambores.

Se ha cumplido el trámite de comunicación a la Comisión previsto en el artículo 46.2 del Reglamento (CE) número 850/1998, del Consejo, de 30 de marzo, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

En la elaboración de la presente Orden ha sido consultada la Comunidad Autónoma de Canarias y el sector afectado. Asimismo, se ha sometido a informe del Instituto Español de Oceanografía.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 10 Y 12 de la ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden es de aplicación a los buques de pabellón español que faenen en las aguas exteriores que circundan la isla de Fuerteventura.

Artículo 2. *Vedas.*

Queda prohibido, durante el período de un año a partir de entrada en vigor de la presente Orden, el ejercicio de la pesca con las siguientes modalidades:

1. Nasas para la captura de peces, crustáceos y moluscos.
2. Tambores, para la captura de peces y crustáceos, morenas y anguilas.
3. Cualquier otro tipo de utensilio que actúe a modo de trampa para la captura de peces de fondo, crustáceos y moluscos.

La presente Orden podrá ser prorrogada, en períodos sucesivos en función de su eficacia y utilidad.

Artículo 3. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará conforme a lo previsto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

25015 *ORDEN de 20 de diciembre de 2001 por la que se publica el calendario de concursos de vinos que se celebrarán durante el año 2002 en el territorio nacional.*

El Real Decreto 1679/1999, de 29 de octubre, sobre concursos oficiales y oficialmente reconocidos de vinos establece, en el apartado 1 de su artículo 8 que las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 1 de diciembre de cada año, una relación de los concursos oficiales y de los oficialmente reconocidos, a celebrar en su territorio.

Asimismo, el apartado 2 de ese mismo artículo, prevé que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación publicará, antes del 31 de diciembre de cada año, un calendario de los concursos de vinos que se vayan a celebrar en todo el territorio nacional el año siguiente.

En dicho calendario, por otra parte, se incluyen los concursos de vinos a los que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo establecido en el apartado tercero del artículo 5 del citado Real Decreto, otorga su reconocimiento.

Recibidas en la Dirección General de Alimentación las comunicaciones de las Comunidades Autónomas, corresponde a este Departamento su publicación.

En su virtud, dispongo:

El calendario de los concursos oficiales y oficialmente reconocidos de vinos a celebrar en España durante el año 2002 será el siguiente:

I. Concursos oficiales

Administración/ Organismo convocante	Ámbito	Denominación del concurso	Lugar de celebración	Fechas de celebración	Denominación de los galardones
<i>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</i> Consejo Regulador de la D. O. «Jumilla».	Denominación de origen.	VIII Certamen de Calidad de Vinos con D. O. Jumilla.	Jumilla (Murcia).	15 y 16 de marzo de 2002.	Medallas de: Oro, plata y bronce.
<i>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i> Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha.	Regional.	Joven Airén 2001.	Tomelloso (Ciudad Real).	4 a 8 de febrero de 2002.	Primero, segundo y tercer clasificado.
Instituto de la Vid y el Vino de Castilla-La Mancha.	Regional.	Gran selección 2002.	Tomelloso (Ciudad Real).	15 a 30 de abril de 2002.	Medalla de: Oro y accésit en cada categoría.
Consejo Regulador de la D. O. «La Mancha».	Denominación de origen.	XV Concurso a la Calidad de Vinos Nuevos de la D. O. «La Mancha».	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).	28 de febrero de 2002.	Diploma y trofeo conmemorativo a los tres primeros en cada categoría.
Consejo Regulador de la D. O. «La Mancha».	Denominación de origen.	XV Concurso a la Calidad de Vinos de la D. O. «La Mancha».	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).	18 de abril de 2002.	Diploma y trofeo conmemorativo a los tres primeros en cada categoría.
<i>Comunidad Autónoma de Galicia</i> Consejería de Agricultura, Ganadería y Política Agroalimentaria.	Regional.	Cata de Vinos de Galicia.	Santiago de Compostela. (La Coruña).	2.ª quincena de junio de 2002.	Acio de oro, plata y bronce.
Consejo Regulador de la D. O. Rías Baixas.	Denominación de origen.	Cata Concurso Fiesta del Vino Albariño.	Cambados (Pontevedra).	1 a 10 de agosto de 2002.	Primero, segundo y tercer premio.
Consejo Regulador de la D. O. Ribeira Sacra.	Denominación de origen.	Cata de la Muestra de los Vinos de Ribeira Sacra.	Monforte de Lemos (Lugo).	21 a 23 de junio de 2002.	Primero, segundo y tercer premio.
Consejo Regulador de la D. O. Ribeiro.	Denominación de origen.	Cata de Vinos Feria Vino del Ribeiro.	Ribadavia (Ourense).	30 de abril a 2 de mayo de 2002.	Primer, segundo y tercer premio.
Consejo Regulador de la D. O. Valdeorras.	Denominación de origen.	Cata de los Vinos de Valdeorras.	Vilamartín de Valdeorras (Ourense).	Segunda quincena de julio de 2002.	Primer, segundo y tercer premio.
<i>Comunidad Autónoma de Canarias</i> Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.	Regional.	Agrocanarias.	Santa Cruz de Tenerife.	Segunda quincena de mayo de 2002.	Medallas Agrocanarias.
<i>Comunidad Autónoma de Madrid</i> Consejo Regulador de la D. O. Vinos de Madrid.	Denominación de origen.	Viña de Madrid.	Madrid.	Tercera semana de mayo de 2002	Viña de Madrid.
<i>Comunidad Autónoma del País Vasco</i> Cuadrilla de Laguardia Rioja Alavesa.	Denominación de origen calificada.	Concurso de Vinos con D. O. CA Rioja. Premios «Vendimia».	Laguardia (Álava).	Primera quincena de septiembre de 2002.	Premios vendimia.

II. Concursos oficialmente reconocidos

Administración reconocedora/ Entidad organizadora	Ámbito	Denominación del concurso	Lugar de celebración	Fechas de celebración	Denominación de los galardones
<i>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</i> Cofradía del Reino de la Monastrell.	Nacional.	Premios Cofradía del Reino de la Monastrell.	Murcia.	26 de enero de 2002.	Medalla de oro, plata y bronce.
Unión Española de Cata-dores.	Internacional.	V Concurso Internacional de Vinos Bacchus 2002.	Madrid.	2 a 5 de marzo de 2002.	Gran Bacchus de Oro. Bacchus de oro, plata y bronce.

Administración reconocedora/ Entidad organizadora	Ámbito	Denominación del concurso	Lugar de celebración	Fechas de celebración	Denominación de los galardones
Unión Española de Cata- dores.	Nacional.	Cata. Concurso Nacional de Vinos Jóvenes. Cosecha 2001.	Madrid.	Junio 2002.	Baco de oro, plata y bronce.
<i>Comunidad Autónoma de Castilla y León</i> Unión Regional de Coope- rativas de Castilla y León (URCACYL).	Nacional.	Premios Manojó.	Tordesillas (Valladolid).	Primera quincena de junio de 2002.	Manojó de oro, plata y bronce.
Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.	Denominación de Origen.	Premios Envero a los vinos de la D. O. «Ribera del Duero».	Aranda de Duero (Bur- gos).	Segunda y tercera sema- nas de noviembre de 2002.	Premio Envero a los tres pri- meros clasificados en cada categoría.
<i>Comunidad Autónoma de Extremadura</i> Caja Rural de Extrema- dura.	Denominación de Origen.	Concurso «Caja Rural de Extremadura» de vinos de D. O. «Ribera del Guadia- na».	Almendralejo (Badajoz).	Mayo de 2002.	Espiga de oro, plata y bronce.
<i>Comunidad Autónoma Valenciana</i> Academia del Vino del Reino de Valencia.	Regional.	IV Encuentro con los Vinos de Calidad de la Comuni- dad Valenciana.	Valencia.	28 de febrero de 2002.	Noé de Oro (primero). Diploma de calidad (segundo y tercero).
<i>Comunidad Autónoma de Canarias</i> Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.	Regional.	Concurso Regional de Vinos Embotellados de Canarias «Alhóndiga 2002».	Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).	Primera Quincena de mayo de 2002.	Trofeo «Alhóndiga».
Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.	Regional.	Concurso Regional de Vinos Blancos Embotellados «Los Realejos» «Manuel Grillo Oliva».	Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife).	Segunda quincena de junio de 2002.	Placa y diploma.

Madrid, 20 de diciembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25016 RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de MUFACE, por la que se publica Acuerdo de actualización para el año 2001 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997 por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Con fecha 26 de septiembre de 2001 se suscribió el Acuerdo de actualización para el año 2001 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997, por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación

en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Director general de MUFACE, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de actualización para el año 2001 del Convenio firmado el 31 de julio de 1997, por la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Valencia, a 26 de septiembre de 2001,

REUNIDOS

De una parte, el honorable Consejero de Sanidad de la Generalidad Valenciana, señor don Serafín Castellano Gómez, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y 21.f) de la Ley 5/1993, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada en cuanto a este último artículo por Ley 6/1995, de 3 de abril; especialmente facultado para la firma del presente acuerdo de actualización, por Acuerdo del Consell de fecha 10 de julio de 2001.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Isaías López Andueza, en calidad de Director general de la Mutualidad General de Funcionarios de la Admi-